

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
SECRETARIO

Proceso: Proceso de Aprehensión y Entrega de Bien
Demandante: GM Financiera Colombia
Demandado: Andrés Felipe Echeverry Quintero
Radicación: 760014003012-2020-00350-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0646
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, agosto veintisiete (27) de dos mil veinte (2020).

Ha correspondido por reparto la presente demanda mediante la cual se pretende la aprehensión del rodante dado en prenda y sobre el cual recae la garantía mobiliaria, procede entonces el despacho a las luces de lo estipulado en los artículos 82 y s.s del C G del Proceso, como también los especiales de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 806 de 2020 a realizar el estudio de rigor a efecto de establecer su admisión o inadmisión, encontrando que adolece de las siguientes causales de inadmisión:

CONSIDERACIONES:

- 1.- No se verifica que al tratarse el poderdante de persona jurídica el poder haya sido remitido de desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones. Artículo 5º inciso 2º del Decreto 806 de 2020.
- 2.- No se da cumplimiento a lo indicado en el artículo 6º inciso 2º del Decreto 806 de 2020, toda vez que no se envió al demandado copia de la demanda de manera simultánea con su presentación, es de anotar que de subsanar el libelo debe hacerse lo propio con el memorial. Por lo anterior, e juzgado de conformidad con lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso;

RESUELVE:

- 1.- INADMITIR la presente demanda de aprehensión y entrega de bien para que sea subsanada en la forma y términos a que alude la parte considerativa de esta providencia.
- 2.- CONCEDASE al demandante el término de cinco (5) días para que la misma sea subsanada so pena de rechazo.
- 3.- RECONOCER personería para actuar como apoderado de la parte demandante al abogado Fernando Puerta Castrillón, identificado con la c.c. No. 16634835 y T.P. No. 33805 del C.S.J, ello en virtud del memorial poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

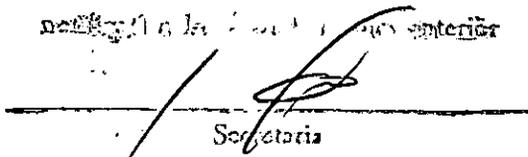
JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL

Cali 3 de Septiembre de 2020

En estado No. 059 de los

notificados a la fecha anterior


Secretaria

